

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2015-2024 *Corrección de errores a anuncio publicado en el BOC número 241, de 16 de diciembre de 2014, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 241, de 16 de diciembre, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Donde dice:

Artículo 6. TARIFA

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase del vehículo	Cuota Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballo fiscales	14,51
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,19
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	82,68
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	103,05
De 20 caballos fiscales en adelante	128,80
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	95,75
De 21 a 50 plazas	136,44
De más de 50 plazas	170,54
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	48,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	95,79
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	136,44
De mas de 9.999 kilogramos de carga útil	170,54
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20,32
De 16 a 25 caballos fiscales	31,93
De más de 25 caballos fiscales	98,79
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	20,32
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	31,93
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	95,79
F) Vehículos	
Ciclomotores	5,08
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,08
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,70
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	17,42
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	34,83
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	69,67

LUNES, 23 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 36

Debe decir:

Artículo 6. TARIFA

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase del vehículo	Cuota Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballo fiscales	14,51
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,19
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	82,73
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	103,05
De 20 caballos fiscales en adelante	128,80
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	95,79
De 21 a 50 plazas	136,44
De más de 50 plazas	170,54
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	48,62
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	95,79
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	136,44
De mas de 9.999 kilogramos de carga útil	170,54
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20,32
De 16 a 25 caballos fiscales	31,93
De más de 25 caballos fiscales	95,79
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	20,32
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	31,93
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	95,79
F) Vehículos	
Ciclomotores	5,08
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,08
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,70
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	17,42
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	34,83
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	69,67

Santiurde de Reinosa, 2 de febrero de 2015.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2015/2024

CVE-2015-2024